

Rechazo a proyecto de Ley de Prisión Domiciliaria

Crysol

Noviembre 2021

Estimados miembros de la
Comisión de Constitución y Legislación
De la Cámara de Senadores.

Les agradecemos la gentileza de recibirnos y darnos la oportunidad de expresar los puntos de vista de nuestro colectivo acerca del proyecto de ley que se ha denominado **Prisión domiciliaria**. Hablamos en nombre de las y los ex presos políticos de Uruguay organizados, de los que reivindicamos nuestra condición de tales y adherimos a un conjunto de ideales, valores y compromisos que se materializan en la actuación mancomunada y formal a través de Crysol, aunque muchas veces, muy especialmente en el campo judicial, debamos actuar individualmente como personas para promover las denuncias y las investigaciones judiciales.

Dado que los promotores del proyecto de ley han sido en los últimos tiempos fervientes defensores públicos de los terroristas estatales procesados por la justicia, es evidente que el propósito de la iniciativa es permitir un alivio muy importante de las condiciones de reclusión de los mismos o incluso mejorarlas ante la imposibilidad material de promover una ley de amnistía para ellos.

Lo primero que nos interesa remarcar es que las normas de Derechos Humanos, surgidas luego del horror de la Segunda Guerra Mundial y de las atrocidades cometidas por el nazismo, son una enorme conquista de la humanidad, un logro maravilloso, en el camino de hacer más digna la vida de los seres humanos. Son normas, son criterios, son valores, son principios, destinados a proteger a los ciudadanos de los potenciales abusos de poder de los funcionarios del estado. Se orientan a humanizar y dignificar la vida social.

Las normas de Derechos Humanos son barreras destinadas a proteger a la sociedad en su conjunto, muy especialmente a los más desvalidos y vulnerables de la prepotencia de los funcionarios estatales, particularmente de aquellos que integran el poder coercitivo del Estado, los funcionarios policiales y el personal de las Fuerzas Armadas.

Deseamos remarcarlo. Solamente los funcionarios del Estado o quienes actúan con su consentimiento son quienes violan las normas de Derechos Humanos. Los particulares, ya sean individuos u organizaciones, cuando no son funcionarios estatales, cometen delitos previstos en el código penal, que pueden ser gravísimos, pero no violentan las normas de Derechos Humanos como normativa.

Hacemos esta precisión pues es notorio que los promotores de la iniciativa desconocen los principios básicos de la normativa de Derechos Humanos y son constantes sus ataques a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Y en este sentido se debe tener en cuenta que todos los condenados han cometido delitos que la normativa internacional que Uruguay ha ratificado desde su participación en el Tribunal de Nuremberg considera graves.

Todos los condenados no actuaron como simples ciudadanos sino que eran funcionarios policiales, militares o asimilados, cuando cometieron los delitos. Los Estados tienen que respetar y garantizar el pleno goce de los derechos y las libertades de los ciudadanos. Eran funcionarios estatales que tenían la obligación de impedir que los mismos se cometieran. Y los cometieron empleando el poder coercitivo del Estado. Por lo mismo su condición de delincuentes es de un rango distinto al resto de los condenados por crímenes similares.

En segundo lugar, debemos destacar que todos los procesados lo fueron gozando de las máximas garantías legales que ofrece nuestro sistema democrático, absolutamente garantista.

Es de orden señalar, además, que ellos se levantaron en armas contra el sistema democrático en el año 1973, en circunstancias en las cuales las organizaciones para la cual fueron convocados a actuar, en setiembre de 1971 mediante un simple Decreto gubernamental, a espaldas del Parlamento, habían sido desarticuladas tal como las Fuerzas Conjuntas de la época lo anunciaron públicamente.

El referente jurídico de los promotores de la prisión domiciliaria, el coronel retirado Eduardo Aranco Gil, integrante militar de la Suprema Corte de Justicia, señaló en charlas brindadas en el Ejército y en declaraciones a la prensa, que fueron condenados sin proporcionarles las garantías legales y desconociendo los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia.

Según su parecer, el tiempo de vigencia de la Ley de Caducidad debió computarse a los efectos del plazo prescripcional de los crímenes imputados, porque durante ese período se podían presentar denuncias.

La Ley 15 848, Ley de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado, fue aprobada en diciembre de 1986 por una mayoría de legisladores del Partido Nacional y del Partido Colorado, durante el primer gobierno del Dr. Julio María Sanguinetti, al retornar a la vida democrática.

En abril de 1989 fue ratificada por un Referéndum convocado para anularla. Incluso en el año 2009 un plebiscito popular, entre cuyos promotores se encontraba nuestro colectivo, no obtuvo en el acto electoral el número de votos necesarios para lograr su anulación.

Los pronunciamientos populares dentro de las competencias constitucionales son muy valiosos y deben ser respetados. La democracia es una gran conquista popular que, precisamente, no le debe nada a las Fuerzas Armadas que el mencionado coronel y abogado integra hasta el día de hoy. Valoramos los

pronunciamientos populares y los respetamos dentro de sus competencias específicas. Son un logro que, como parte del pueblo uruguayo, ayudamos a conquistar.

En nuestro ordenamiento jurídico, por más importancia que los mismos tengan, la calidad de las leyes que el Parlamento aprueba no es definida por ellos sino por un Poder del Estado que, a su vez, tiene un órgano de gobierno que se denomina Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia, integrada por cinco jueces designados por el Parlamento, es el órgano del Estado con facultades y competencias monopólicas y exclusivas para determinar la legalidad de las leyes y su adecuación a las disposiciones constitucionales: su constitucionalidad.

En octubre del año 2009, la Suprema Corte de Justicia se pronunció categóricamente en cuanto a la inconstitucionalidad de la Ley 15.848. Lo hizo a instancia de la entonces fiscal Dra. Mirtha Guianze para el caso Nibia Sabalsagaray. Como resultado de dicha resolución, el general Julio Dalmao culminó siendo procesado por el asesinato en la tortura de la profesora de literatura, ocurrido en junio de 1974 en el Batallón de Comunicaciones cuando él era responsable del S 2.

Posteriormente y para otros casos sucesivos, la SCJ mantuvo su criterio en cuanto a la inconstitucionalidad de la Ley 15 848.

La Resolución 365/2009 es categórica y contundente en cuanto a la ilegalidad de dicha norma, tanto por razones de forma, faltaron votos dentro de la Cámara de Diputados, incluso, para su aprobación, como de contenido.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia entendió que dicha norma sometía al Poder Judicial a las decisiones que adoptara el Poder Ejecutivo, violentaba su autonomía e independencia e impedía que pudiera ejercer sus legítimas atribuciones, investigar para poder esclarecer, identificar a los responsables intelectuales y materiales de los hechos con apariencia delictiva y sancionar.

El coronel y abogado Eduardo Aranco Gil hace una interpretación personalísima de la Ley 15.848, contradice el pronunciamiento explícito del órgano facultado para determinar la calidad de las leyes para señalar que los militares procesados son víctimas de persecución cuando han sido juzgados con todas las garantías del debido proceso, en nuestro país, en Argentina y también en Roma, muchos de ellos.

Por lo demás, el redactor de la Resolución 365/2009 que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad que señaló que durante su vigencia el Poder Judicial estuvo imposibilitado de actuar, no fue un militante de nuestro colectivo sino un exjuez de suma confianza del actual Poder Ejecutivo, de la coalición de gobierno y votado con la venia del Parlamento para ejercer las actuales funciones, nos referimos, obviamente, al Dr. Jorge Chediak, quien fuera presidente de la Suprema Corte de Justicia en dos oportunidades.

Un tercer elemento a considerar a nuestro entender es que las personas a quienes se pretende otorgar de manera preceptiva y obligatoria el beneficio de la prisión domiciliaria no se encuentran cumpliendo sus condenas en las horribas condiciones penitenciarias que caracterizan al sistema uruguayo tal como ha señalado el Ministro Heber.

Todos ellos se encuentran alojados en centros que les garantizan las mejores condiciones de reclusión, sin hacinamientos, con todas las comodidades y la debida atención médica, condiciones de reclusión envidiables y que cumplen con la máxima artiguista de clemencia para los vencidos, principio al cual, los sobrevivientes del terrorismo estatal adherimos plenamente.

La dictadura cívico militar, el terrorismo de Estado, fue un proyecto de país que se comenzó a implementar desde el mismo momento en que Pacheco Areco en junio de 1968 impuso las Medidas Prontas de Seguridad para reestructurar la sociedad uruguaya en función de los intereses y las necesidades de los principales grupos económicos..

Fue un proyecto de país en el marco de una estrategia continental diseñada e impulsada desde Estados Unidos desde su participación en el derrocamiento del coronel Jacobo Arbenz en Guatemala, y que, luego del derrocamiento de la dictadura de Fulgencio Batista en Cuba, abarcó muy especialmente al Cono Sur.

Fue una tragedia nacional en todos los planos. Las cifras son elocuentes. Los trabajadores y los sectores populares perdieron el 50% de su poder adquisitivo que fue a parar a manos de los sectores privilegiados. Los jubilados y pensionistas perdieron sus aguinaldos que solamente mantienen los beneficiarios de la Caja Militar. El 40% de los hogares eran pobres al finalizar la dictadura. Y las actas del Tribunal de Honor que juzgó la conducta del asesino mayor Armando Méndez en 1982, pusieron en evidencia para toda la opinión pública, la existencia de grandes negociados desde el poder en connivencia con la cámara frigorífica y otros sectores económicos.

La dictadura fue una tragedia nacional que por el bien del país y de su gente, nunca más debe volver a repetirse. Por eso, como colectivo, hemos batallado por la anulación de la Ley de Caducidad históricamente y desde el restablecimiento de la pretensión punitiva del Estado, hemos promovido, impulsado y apoyado todas las denuncias que las víctimas y sus familiares han debido presentar para lograr la actuación del poder judicial.

Deseamos remarcarlo. Cada juicio, cada condena, cada procesamiento, es el resultado del esfuerzo y del sacrificio, del ansia de justicia, del compromiso para afirmar la institucionalidad democrática, de profundizar el Estado de derecho, de decenas de víctimas que han jugado un papel preponderante y decisivo para que ellos ocurrieran. Salvo en el caso de la Intendencia de Canelones que propició una instancia judicial para los torturadores del Centro Clandestino de Detención y Torturas de los Vagones, todas las denuncias fueron llevadas a cabo por los propios involucrados que tuvieron que remover sus dolores, sus tormentos y estremecimientos para promover las causas judiciales.

La creación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad fue un gran acierto de la democracia uruguaya. Permitió que el Estado uruguayo pudiera actuar de manera responsable y profesional para cumplir con sus obligaciones de encarar las actuaciones judiciales de una manera homogénea, profesional y especializada. Los ataques permanentes que recibe por parte de quienes públicamente declaran su identificación con lo actuado por los criminales procesados es una evidente demostración de ello.

Más de 25 000 ciudadanos fueron secuestrados, privados de su libertad, y torturados, incluyendo abusos sexuales. 7.500 fueron condenados por tribunales militares y reclusos en centros diseñados para el tormento y la destrucción. Hubo más de 200 asesinados y casi 200 ciudadanos detenidos desaparecidos. Miles obligados a emigrar para escapar de la represión y salvar sus vidas.

Los responsables de la dictadura, los involucrados en ella, los que implementaron la política represiva necesaria para aplicar el proyecto de país de los "malla de oro" de la época, deben ser juzgados y condenados, por justicia, por necesidad histórica de afirmación democrática y de garantías de no repetición de los hechos como establecen las disposiciones constitucionales y las normas de DDHH.

A diferencia de lo ocurrido en otros países de la región como Argentina y Chile, donde centenares de represores han sido juzgados y condenados y cumplen largas condenas en centros de reclusión comunes, en Uruguay, a más de 36 años de retorno a la democracia, solo unas pocas decenas han sido juzgados y condenados.

Para que no vuelvan a ocurrir, los Estados deben sancionar y castigar las graves violaciones a los derechos humanos, muy especialmente cuando ellas son masivas, sistemáticas y generalizadas contra una población y se transforman por ello en Crímenes de Lesa Humanidad.

Tal como lo establece la Resolución 60/147 de las Naciones Unidas, aprobada por su Asamblea General de diciembre del año 2005, los Estados tienen la obligación de castigar a los responsables de los crímenes, deben hacer justicia, asumir públicamente su responsabilidad, pedir disculpas a la sociedad y reparar de manera integral a las víctimas.

Nuestro país ha avanzado mucho, al respecto, en las últimas décadas, en materia reparatoria. Pero aún existen colectivos no contemplados como los niños y adolescentes de la época, que eran familiares de los presos políticos y existen recomendaciones formuladas por los Relatores Especiales de la ONU en lo referido a las pensiones y jubilaciones de los ex presos políticos que no han sido abordadas por el Estado uruguayo.

Encarar estos temas sensibles y urgentes en materia de resarcimiento es una prerrogativa específica del titular del Poder Ejecutivo y del Presidente de la República. Esperamos que la encare, a la brevedad, como ya lo solicitamos hace un año en este mismo Palacio Legislativo.

Este proyecto de ley, degrada la calidad de la democracia uruguaya porque otorga beneficios no merecidos a los peores criminales de nuestra historia, violentando los compromisos asumidos por nuestro país en materia de justicia.

No es humanamente razonable. Es un acto de solidaridad activa y militante con los principales esbirros del terrorismo estatal. Es un proyecto humanamente repudiable.

Por lo mismo, solicitamos a la Comisión y a la Cámara de Senadores que no lo voten, que lo rechacen.

Hacerlo, será un acto de afirmación democrática y de ratificación de los compromisos asumidos a nivel internacional.
